



esto se egecute sin hacer parada en el cauce que detenga el curso de sus aguas, y que no se deriven á otro cauce, con perjuicio del que debe llevarla, y abonando un canon anual para la manada general del expresado cauce, con relacion á lo que se satisface por servidumbres análogas.

Se dio cuenta del dictamen siguiente:

"La Comisión de Gobierno Interior, en cumplimiento al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se ha enterado de la instancia del Gerente de la Sociedad Comercial D. Juan Antonio Martiner y Compañía, dedicada á la exportacion de pimenton molido y otros frutos del país, en la que solicita que el Ayuntamiento le autorice para usar "como marca" en los envases, las armas de la Ciudad. La Comisión, con objeto de formar opinion acerca de la importancia de dicha sociedad, y emitir su parecer, ha tomado algunos antecedentes de vecinos de probidad, y de ellos resulta que la mencionada Sociedad se dedica en grande escala á la exportacion, especialmente de pimenton molido para diferentes puntos. En su vista, la Comisión, por si el uso de las armas de la Ciudad en los envases, puede ser una garantia para la mayor

Y D. id. á la Sociedad Comercial D. Juan Antonio Martiner y Compañía para usar como marca en los envases de frutos las armas de la Ciudad.